## JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C. Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

RAD No. 2019-796

Téngase en cuenta que la liquidación de crédito que obra a folio (56) no fue objetada y, cómo quiera que la misma se encuentra ajustada derecho, se imparte su aprobación conforme el artículo 446 del C.G.P.

De otro lado y, a fin de realizar la liquidación de costas, se requiere a la parte actora, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, allegue copia legible del partir de la ejecutoria del presente proveído, allegue copia legible del documento que reposa a folio (45), cómo quiera que no es posible establecer el valor de la factura de venta No 954-198.

NOTIFÍQUESE,

ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUÉZ

T.U

